



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, 2 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo conexo
EJECUTANTE	Fanny del Socorro Echavarría Toro C.C. 32.537.897
EJECUTADO	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
RADICADO	05001 41 05 004 2018-01229 00
ASUNTO	Requiere ejecutante-previa terminación proceso

En el proceso en referencia, se observa que Colpensiones solicita la terminación del proceso por pago¹, en atención a que realizó depósito judicial, el cual fue cobrado por el apoderado de la parte ejecutante el 22 de septiembre de 2020, por valor de \$463.383², correspondientes al valor por el cual se libró mandamiento de pago³, por concepto de costas procesales del proceso ordinario; Por ello se REQUIERE al apoderado judicial del ejecutante para que indique si con la suma de dinero cancelada, fue cubierta la totalidad de la obligación deprecada, para lo cual cuenta con un término no mayor a 30 días, so pena de entenderse que se encuentra conforme con dicho pago y por consiguiente dar por terminado el proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

¹ Documento 2

² Documento 7

³ FI 72 arch 1

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No.161, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de octubre de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa253261b577d815e24365fe73ff111fb0955fd51f5e96966f89754838b0a4e**

Documento generado en 02/10/2023 09:43:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>